



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley:

CREACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA SALUD MENTAL 2.0

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO: Créase el programa de asistencia psicológica digital “SALUD MENTAL 2.0” para brindar asistencia y tratamiento psicológicos desde un enfoque de derechos humanos y en el marco de la ley nacional de Salud Mental N° 26.657.

El programa Salud Mental 2.0 tiene por objeto:

- a) Ofrecer diagnóstico, atención y tratamiento psicológico de manera virtual para acompañar a las personas frente a situaciones difíciles que puedan ponerlos en riesgo de complicaciones de su salud física y mental.
- b) Desarrollar talleres y capacitaciones a la comunidad en materia de bienestar emocional, la importancia del cuidado emocional y de la salud mental.
- c) Generar estrategias de articulación y coordinación entre los dispositivos de prevención y asistencia presenciales existentes.
- d) Promover abordaje integral de la salud mental y sus implicancias.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El programa tendrá vigencia en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES: a los fines de la presente ley se entiende por:

- a) Salud mental: bienestar emocional, psíquico y social que le permite a las personas llevar adelante los desafíos de la propia vida y en la comunidad.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

- b) Digital: dispositivo o sistema que crea, presenta y transporta datos e información on-line.
- c) Comunicación digital: intercambio de información a través de plataformas y canales digitales que les permite a los usuarios interactuar, realizar transacciones y participar en diversas actividades a través de internet.

ARTÍCULO 4º. SERVICIO: las plataformas digitales a través de las cuales se brinden los servicios que integran el Programa deberán garantizar el acceso gratuito, la confidencialidad y la efectiva prestación de la asistencia psicológica, como así también la interoperabilidad y coordinación con la línea telefónica nacional vigente a tal fin

ARTÍCULO 5º. ÓRGANO DE APLICACIÓN: El Ministerio de Salud de la Nación o el organismo que en el futuro lo reemplace será la autoridad de aplicación de la presente ley y tendrá a su cargo la implementación, supervisión y evaluación del presente programa.

ARTÍCULO 6º. FINANCIAMIENTO: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará en las partidas presupuestarias del órgano de aplicación a cuyo fin queda facultado el Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las pertinentes adecuaciones presupuestarias.

ARTÍCULO 7º: Invitase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Provincias a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-

PAMELA CALLETTI

DIPUTADA NACIONAL



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto la creación del Programa de asistencia y tratamiento psicológico digital denominado Programa Salud Mental 2.0, a los fines de garantizar el acceso a atención y tratamiento psicológico virtual en forma gratuita a aquellas personas de bajos recursos que atraviesan situaciones de grave riesgo a su salud mental

El Programa constituye una herramienta eficaz para democratizar el acceso al derecho a la salud y específicamente salud mental, ampliando las oportunidades de atención especialmente en zonas más alejadas o rurales o con escasa oferta profesional, además de permitir una mayor flexibilidad horaria y promover la continuidad en los tratamientos, aspectos fundamentales para garantizar una atención sostenida y personalizada. En efecto, la utilización de herramientas digitales remueve barreras geográficas, económicas o de movilidad, y también favorece entornos de mayor comodidad e intimidad para los usuarios del servicio, facilitando el inicio y adherencia al tratamiento.

De acuerdo a un estudio realizado en 2024 por parte del Observatorio de Psicología Social Aplicada (OPSA) de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA), uno de cada diez argentinos se encuentra en riesgo cierto de padecer un trastorno mental, existiendo una mayor vulnerabilidad, y por ende una mayor predisposición a sufrirla por parte de las personas más jóvenes.

En los principales centros urbanos del país, diversos estudios realizados en base a encuestas personalizadas muestran que el malestar psicológico se ha incrementado considerablemente luego del proceso de pandemia vivido en el año 2020.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

El estudio también encontró altos niveles de sintomatología vinculada a la ansiedad, trastornos del sueño, depresión e incluso un incremento de conductas autolesivas y suicidas. Casi la mitad de las personas encuestadas reconoció estar atravesando alguna crisis, siendo las de mayores puntajes: crisis económica, financiera y más grave aún sobre el sentido de la vida o futuro próximo.

Más de la mitad de las personas que no realizan tratamiento psicológico manifiestan su deseo y necesidad de tener acceso al mismo, a la vez que reconocen no poder tenerlo por razones de dinero o tiempo.

La situación actual que atraviesan muchos argentinos demanda la implementación de políticas públicas activas de salud mental a través de la promoción de conductas saludables así como también garantizar el acceso a atención y tratamiento psicológico.

En ese orden de ideas es que resulta fundamental la apertura de espacios virtuales que permitan a las personas solicitar ayuda y acceder a acompañamiento terapéutico.

Si bien desde Nación se cuenta con la implementación de una línea 0800 de asistencia psicológica ante riesgos extremos como el suicidio, el objetivo de esta propuesta es ampliar el ámbito de actuación y los servicios a los que las personas puedan acceder, con la generación de tratamientos virtuales y seguimiento permanente ante casos consultas profesionales, solicitud de asesoramiento y acceso en los casos que lo requieran, a seguimiento y tratamiento adecuados.

En el marco de este Programa las personas podrán contar con acompañamiento frente a situaciones que no pueden resolver por sí solas y que impactan en su salud mental en forma significativa, ello así en razón de que las experiencias adversas acrecientan el riesgo de complicaciones de salud mental mientras que, por el contrario,



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

los cuidados pertinentes, aun aquellos más simples, pueden morigerar sus efectos y evitar su profundización a nivel personal y su impacto social negativo.

El reciente estudio presentado por el Ministerio de Salud de la Nación en su Boletín Epidemiológico Nacional (BEN) de mayo del corriente año, señala que *“la conducta suicida constituye una problemática multicausal que involucra aspectos biológicos, psicológicos, sociales y culturales”* y su abordaje requiere acciones sostenidas, planificación y una estrategia de prevención.

Entre abril de 2023 y fines de abril de 2025 se notificaron 15.807 intentos de suicidio en todo el país, un promedio de 22 episodios por día. Las tasas de suicidio entre varones triplican a las de mujeres, con mayor riesgo de resultado mortal en los intentos registrados. El impacto es particularmente grave entre adolescentes y jóvenes adultos, ya que más del 30% de los casos se concentra en jóvenes de 15 a 29 años.

En ese sentido, la detección precoz es una de las herramientas más efectivas para prevenir el suicidio. Según el Ministerio de Salud, algunos indicadores de riesgo pueden manifestarse en el lenguaje, la conducta o los hábitos cotidianos, por lo que resulta necesario fortalecer los equipos del primer nivel de atención y generar entornos donde abordar en forma preventiva la problemática.

En virtud de lo expuesto solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.-

PAMELA CALLETTI

DIPUTADA NACIONAL